



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0056-2025-A-MDC/Q-C

Camanti, 25 de febrero del 2025

VISTO:

El Informe Nº 006-2025-MDC-OPMI/JAVA, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por el CPCC. José Antonio Villena Apaza, Jefe (e) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), quien solicita la aprobación de la Cartera de Inversiones de Programación Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Camanti mediante acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"

Que, el inciso 6) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece, como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo Nº EF, el cual fue modificado



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y Las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;



Que, el numeral 5.3 del artículo 5° de la Ley dispone que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de órgano resolutorio, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, Regional o Local, según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento de la Ley y sus normas complementarias;



Que, el artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referente a la Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI, en sus numerales 16.1, indica, que Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación; 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el **Alcalde**, respectivamente.



Que, cumpliendo con lo establecido en los numerales del artículo 7° de la "Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de programación del Sistema Nacional de Presupuesto", el Jefe (E) de la OPMI de la Municipalidad Distrital de Camanti ha realizado la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones PMI del 2026-2028 de la Municipalidad, para su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la presente Directiva.

Que, en ese contexto, enmarcándonos en todos los instrumentos de gestión, la Oficina



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



de OPMI de la Municipalidad Distrital de Camanti, en calidad de responsable por competencia, ha procedido con realizar la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones PMI del 2026-2028 de la Municipalidad, recomendando para su evaluación y aprobación correspondiente



Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF; y estando a las facultades conferidas, en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones PMI del 2026-2028, de la Municipalidad Distrital de Camanti, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el seguimiento de la cartera de inversiones, contenidas en el Anexo que forman parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina Programación Multianual de Inversiones (OPMI), realice las coordinaciones pertinentes con las áreas involucradas, en el Anexo de la Presente Resolución

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina Programación Multianual de Inversiones, el registro de la cartera de inversiones que hace referencia en el Anexo, en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en el marco normativo vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la Entidad, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI - QUINCE VIL
GESTIÓN 2023 - 2026

Renán Contreras Huillca

DNI: 40507572
ALCALDE